



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Presidencial

N° 037-2023-UNISCJA/P

Chanchamayo, 26 de abril de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El MEMORANDO N° 390-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2023 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 0170-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0054-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación y ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 037-2023-UNISCJSA/P

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 066-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las Universidades Públicas, establece la aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, siendo que en el numeral 1.1 del artículo precitado, señala que el docente ordinario de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al detalle indicado en el cuadro allí adjunto;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2023-EF, se establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo establecido por el artículo 86 de la Ley N° 30220, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 47.1 del art. 47° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 070-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el numeral 1.1 del art. 1°, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 21 338 738,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2023, en el marco de lo previsto en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle allí indicado;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto precitado, indica que el detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el numeral 2.1 del art. 2° del Decreto precitado, establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 3° del Decreto en mención, señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, bajo el marco legal referido, con Informe N° 0054-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 25 de abril de 2023, la Responsable de la Unidad de Presupuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 070-2023-EF, solicita mediante resolución del titular aprobar la incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto institucional del Pliego 551 U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA por el importe de S/54,870.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 037-2023-UNISCJSA/P

con 00/100 soles), fuente de financiamiento recursos ordinarios, genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, para financiar el pago de la bonificación especial del docente investigador, durante el año fiscal 2023 en la universidad;

Que, con Oficio N° 0170-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 25 de abril de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito al Informe N° 0054-2023-UP-OPP/UNISCJSA, solicita la aprobación mediante acto resolutivo presidencial de la incorporación de la transferencia de partidas en el presupuesto institucional del Pliego 551 U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por la suma de S/54,870.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para financiar el pago de la bonificación especial del docente investigador, durante el año fiscal 2023 en la universidad;

Que, con Memorando N° 390-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 26 d abril de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, solicita a la Oficina de Secretaria General, emitir acto resolutivo sobre incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional del Pliego 551 - U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, por la suma de S/54,870.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para financiar el pago de la bonificación especial del docente investigador;

Estando a lo expuesto, y a lo amparado por la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 066-2023-EF; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551 - Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/54,870.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para financiar el pago de la bonificación especial del docente investigador, durante el año fiscal 2023 en la universidad, de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad de Presupuesto vertido en el Informe N° 0054-2023-UP-OPP/UNISCJSA, según el siguiente desagregado:

INGRESOS

D.S. N° 070-2023-EF

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	MONTO
PLIEGO	551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	54,870.00
UNIDAD EJECUTORA	001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	54,870.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	54,870.00
PRODUCTO	300784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	54,870.00
ACTIVIDAD	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	54,870.00
CATEGORÍA DEL GASTO	5 Gasto Corriente	54,870.00
TIPO TRANSACCIÓN	2. gastos presupuestarios	54,870.00
GENÉRICAS DE GASTO	2.1 personal y obligaciones sociales	54,870.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	54,870.00

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 037-2023-UNISCISA/P

TOTAL EGRESOS SI/	54,870.00
-------------------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficinas o unidades pertinentes, efectuar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente Resolución, **de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inste a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 551.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Ayraos
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL

Originaria de las Comunidades Nativas